



Resolución de la Oficina de Administración N° 101-2022-ITP/OA

Lima, 17 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1159-2022-ITP/DO, de fecha 22 de abril de 2022 emitido por la Dirección de Operaciones, el Informe N° 019-2022-ITP/MTM-DO de fecha 22 de abril de 2022 emitido por el señor Manuel Rolando Ticona Medina servidor de la Dirección de Operaciones, la solicitud de Denuncia Policial ingresada por mesa de partes de la Comisaría de San Isidro, el 28 de marzo de 2022, la disposición de inicio de investigación preliminar – caso N° 506114501-2022-1232-0, a cargo del 2do. Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro, y el Informe Técnico N° 008-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 13 de mayo de 2022 emitido por el Responsable de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; y el literal g) del artículo 2 del citado Reglamento, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, en el numeral 28.4 dispone que: “la Oficina de Administración (en adelante OA), tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias”;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objetivo de objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que una de las causales de baja de un bien mueble es: "j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, acuerdo, a lo establecido en el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de encontrar conforme el Informe Técnico de Control Patrimonial, emitirá la Resolución que apruebe las bajas de los bien muebles señalados en el numeral V del presente Informe, en concordancia con lo establecido en el numeral 28.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, el cual señala que son funciones de la Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, emitir resoluciones;

Que, a través del Memorando N° 1159-2022-ITP/DO de fecha 22 de abril de 2022 el área usuaria, traslada el Informe N° 000019-2022-ITP/MTM-DO, mediante el cual, se detalla la ocurrencia de hurto acontecido en la oficina del Dirección de Operaciones, para conocimiento y fines pertinente;

Que, para el trámite respectivo se anexo la Solicitud de Denuncia Policial ingresada por mesa de partes de la comisaría de San Isidro con fecha de recepción 28 de marzo de 2022, en la cual se detalla la falta de tres (3) equipos electrónicos, propiedad del Instituto Peruano de la Producción, consistentes en un Sistema de Proyección Multimedia- Proyector Multimedia de marca EPSON, un Megómetro de marca Megabras, y un Telurómetro de marca: Megabras;

Que, a través del Oficio N° 948-22-REGPOL-LIMA/DIVPOL-SUR1-CSI-CEINCRI, se pone en conocimiento de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro del Ministerio Público, el delito de Hurto, que originó el caso, singado con N° 506114501-2022-1232-0, teniendo como Fiscal responsable del mismo al Dr. Edgar Tomasini Choque Oviedo;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° 008-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 13 de mayo de 2022, concluyendo que queda justificada la necesidad de dar de baja a un (01) equipo de Sistema de Proyección Multimedia, un Megómetro y un Telurómetro por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y se debe proceder a emitir la correspondiente resolución de Baja por causal de sustracción, de los bienes detallados, en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de sustracción de bienes muebles, por un valor neto total de S/. 10556.11 (diez mil quinientos cincuenta y seis con 11/100 soles); conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la dirección de Operaciones, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.